

2016 – 6 Consultoría Fiscal



## **Reglas para la aplicación del crédito a favor de concesionarios de aguas nacionales superficiales**

El pasado 22 de febrero fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas que establecen la metodología para determinar el volumen de uso eficiente de aguas nacionales a que se refiere el Programa de Acciones previsto en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado el 18 de noviembre de 2015”, las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

Las citadas reglas establecen los requisitos para acceder al beneficio previsto en el mencionado Artículo Sexto Transitorio, consistente en una facilidad para las personas que exploten, usen o aprovechen aguas nacionales superficiales, que les permite el acreditamiento de un porcentaje determinado de los derechos de explotación de aguas nacionales superficiales a pagar durante los siguientes ejercicios fiscales, cuando se hubiere modificado la zona de disponibilidad como consecuencia del establecimiento de reservas de agua para garantizar el caudal ecológico.

Para acceder a dicho beneficio es necesario, entre otros requisitos, que los concesionarios realicen un programa de acciones que deberá ser aprobado por la Comisión Nacional del Agua, que tenga como resultado el uso eficiente del agua cuyas bases se establecen en las reglas mencionadas.

En este contexto, recomendamos que los concesionarios de aguas nacionales superficiales revisen esta publicación, en conjunto con la referida del 18 de noviembre de 2015, a efecto de verificar su posible aplicación.

\* \* \* \* \*

Ciudad de México  
Febrero de 2016

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

## **Información de Soporte**